



LA PLATA, 22 FEB. 2019

ATENTO que por expediente 100-11483/16, en base a la información producida por la Dirección General de Personal, se dispuso la creación de un (1) cargo Categoría 5 del Agrupamiento Asistencial Sub-Grupo "A" para cumplir funciones de Psicólogo en el Departamento de Salud Mental en el ámbito de la Dirección de Políticas de Salud Estudiantil, efectuándose el pertinente llamado a concurso para la cobertura de dicho cargo, mediante resolución n° 14/19 y

CONSIDERANDO:

que la Dirección de Políticas de Salud Estudiantil, ha manifestado la necesidad de contar en su ámbito, con dos psicólogos más, habida cuenta de los requerimientos de la elevada población estudiantil;

que del referido informe de la Dirección General de Personal, surge la existencia de vacantes que permiten la creación de dos (2) nuevos cargos Categoría 5 del Agrupamiento Asistencial Sub-Grupo "A" para el cumplimiento de dichas funciones;

que razones de economía administrativa, tornan aconsejable efectuar la cobertura de estos nuevos cargos, en el llamado a concurso efectuado por Resolución n° 14/19;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°.-** Crear dos (2) cargos Categoría 5 del Agrupamiento Asistencial Sub-Grupo "A", para cumplir funciones de Psicólogo en el Departamento de Salud Mental en el ámbito de la Dirección de Políticas de Salud Estudiantil, dejándose establecido que esta creación, se atenderá con las vacantes certificadas por la Dirección General de Personal en el informe producido a fs.3 del expediente 100-11483/16, ratificado a fs.4 del mismo expediente.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar el artículo 1° de la Resolución n° 14/19, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 1°.- Llamar a CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición para cubrir tres (3) cargos Categoría 5 del Agrupamiento Asistencial Sub-Grupo "A" para cumplir funciones de Psicólogo en el Departamento de Salud Mental en el ámbito de la Dirección de Políticas de Salud Estudiantil."

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese a los miembros del Jurado designados por el Artículo 5° de la Resolución n°14/19 y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP); agréguese copia de la presente, para constancia, al expediente 100-11483/16, agréguese a sus antecedentes y pase a sus efectos a la Dirección General de Personal.

RESOLUCIÓN N°

102

D.G.O.

DG

Dr. Aníbal PÉREZ GONZÁLEZ  
Presidencia  
Universidad Nacional de La Plata

Lic. CLAUDIO CANOSA  
Prosecretario  
de Administración y Finanzas  
Universidad Nacional de La Plata

Dr. Aníbal PÉREZ GONZÁLEZ  
Prosecretario de Administración y Finanzas  
Universidad Nacional de La Plata



LA PLATA, - 4 FEB. 2019

ATENTO a que por Expediente 100-11483/16 se dispuso la creación de un (1) cargo Categoría 5 del Agrupamiento Asistencial Sub-Grupo "A" para cumplir funciones de Psicólogo en el Departamento de Salud Mental en el ámbito de la Dirección de Políticas de Salud Estudiantil y teniendo en cuenta que se torna necesario efectuar el correspondiente llamado a concurso a fin de cubrir dicho cargo,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Llamar a **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo Categoría 5 del Agrupamiento Asistencial Sub-Grupo "A" para cumplir funciones de Psicólogo en el Departamento de Salud Mental en el ámbito de la Dirección de Políticas de Salud Estudiantil.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijar el período comprendido entre el 18 y el 22 de febrero de 2019 para la inscripción de los aspirantes, la que se formalizará en la Dirección General de Personal en el horario de 14 a 17 horas, mediante formulario que deberá retirarse en la misma Dirección General y en el que se consignarán los datos requeridos por el artículo 4°, puntos 1), 2) y 3) de la Ordenanza N° 262.

**ARTÍCULO 3°.-** Para tener derecho a inscribirse los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales y particulares:

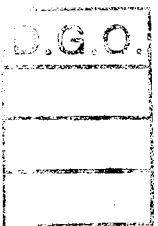
- Revistar como titulares en Categorías iguales o inferiores a la concursada (segundo párrafo del artículo 28° de la Ordenanza N° 262), en Planta de cargos de la Presidencia.

- Los aspirantes que pertenezcan a un Agrupamiento diferente al del cargo concursado, deberán poseer título universitario habilitante para desempeñar funciones propias de la profesión de que se trate.

**ARTÍCULO 4°.-** Dejar establecido que la jornada laboral será de 35 horas semanales, en horario a convenir de lunes a viernes, siendo de \$ 30.207.59.- la retribución nominal del cargo, a la que se adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre la que se efectuarán los descuentos de ley.

**ARTÍCULO 5°.-** Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Concurso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8° de la Ordenanza N° 262:

a) **Autoridad Superior:**  
Lic. María Cristina PIRO.



*[Handwritten signature]*

**14**

**2018**

////



////

- b) Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre el cargo que se concursa:  
Arq. María Luisa CERUTTI.
- c) No docente propuesto por ATULP:  
Titular: D. Sergio MACHADO.  
Suplente: Da. Fernanda CAÑEDO.
- d) No docente electo en la Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:  
Titular: Odont. Virginia ARAMBURU.  
Suplente: Fonoad. Ana María TAVANI.
- e) No docente electo en otra Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:  
Méd. Eduardo BARUCCO (Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti").

**ARTÍCULO 6°.-** La lista de los aspirantes inscriptos se publicará en las vitrinas de la Presidencia durante cinco (5) días hábiles a partir del 25 de febrero de 2019 pudiendo los inscriptos, durante ese lapso, tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes.

**ARTÍCULO 7°.-** La nómina de los miembros del Jurado se hará pública en las vitrinas de la Presidencia pudiendo los inscriptos recusar a sus integrantes y estos excusarse, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día 27 de febrero de 2019, por cualquiera de las causales determinadas en los artículos 33° del Decreto N° 366/06 y 6° de la Ordenanza N° 262, debidamente fundada y mediante escrito que se deberá presentar en la Presidencia. Dentro del mismo plazo, los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a observar e impugnar ante la autoridad que formuló el llamado, a los postulantes inscriptos, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 34° del referido Decreto y 5° de dicha Ordenanza.

**ARTÍCULO 8°.-** La prueba de oposición se llevará a cabo el día 12 de marzo de 2019 en la sede de la Presidencia, a partir de las 10 horas, y la prueba práctica en el lugar, día, hora y modalidad que el jurado determine. El lugar donde se realizará la prueba de oposición será notificado a los aspirantes por la Dirección General de Personal.

El Temario General (artículo 28°, inc. f) del Decreto N° 366/06 y 4° inc. f) de la Ordenanza N° 262) será el siguiente:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de

////



14

2018



////

las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06).

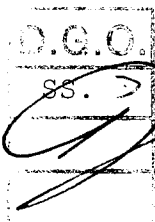
- Ingreso y Ascenso del Personal Nodocente (Ordenanza N° 262).
- Ley Nacional de Salud Mental 26.657.
- Ley de Ejercicio Profesional de la Psicología 23.277.
- Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires.
- Conocimientos inherentes a Bioética.
- Conocimientos generales inherentes a las funciones a cubrir.

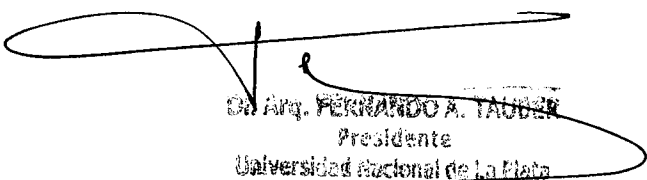
**ARTÍCULO 9°.-** Facultar al Jurado a postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable y a confeccionar un temario específico, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

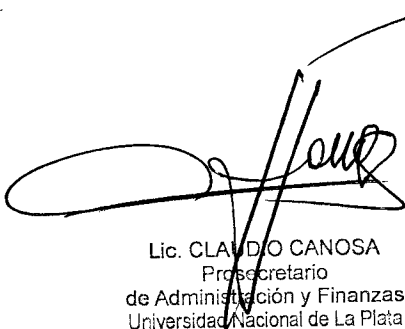
**ARTÍCULO 10°.-** Comuníquese a los miembros del Jurado designados por el Artículo 5° de la presente y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP). Cumplido, pase a la Dirección General de Personal en virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 262 y a efectos de la tramitación del Concurso.

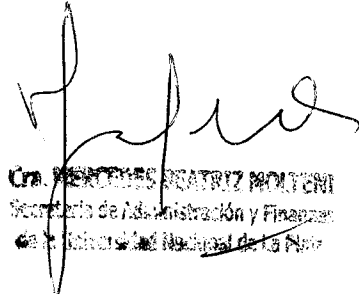
RESOLUCIÓN N°

**14**



  
 Dr. Arg. FERNANDO A. TAUBER  
 Presidente  
 Universidad Nacional de La Plata

  
 Lic. CLAUDIO CANOSA  
 Prosecretario  
 de Administración y Finanzas  
 Universidad Nacional de La Plata

  
 Dra. MERCEDES BEATRIZ MONTONI  
 Secretaria de Administración y Finanzas  
 Universidad Nacional de La Plata